



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla**

RADICACIÓN: 08-001-31-05-003-2020-00163-00

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS ROCHA TRES PALACIOS

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho el presente proceso, el presente proceso el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término conferido para ello. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Enero 13 de 2022

**CARLOS FREYLE CAICEDO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Enero Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que el Dr. JUAN VICENTE GOMEZ VERDAZA, envió correo electrónico el día 03 de Noviembre del 2020, subsanando las anomalías señaladas por esta agencia judicial al momento de presentar la demanda, y como quiera que ésta reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cursante demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por el señor MANUEL DE JESUS ROCHA TRES PALACIOS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Representada Legalmente por la señora ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la demanda a las Demandadas, por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto,



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla**

con el fin de que la conteste por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURÍA DELEGADA EN LO LABORAL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del C.P.T.T.S.S., y art. 277 de la C.N.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del cursante Proceso Ordinario Laboral, promovido contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, dar traslado de acuerdo con lo establecido en el Art.612, del Código General del Proceso.

QUINTO: LIBRAR oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que remita el expediente administrativo, del señor MANUEL DE JESUS ROCHA TRES PALACIOS, identificado con la C.C. No. 9.126.886 de Barranquilla.

SEXTO: RECONOCER al (la) doctor (a) JUAN VICENTE GOMEZ VERDEZA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fin del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA